



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 246-2023-MDP/GM

Pichari, 06 de julio del 2023

VISTOS:

Opinión Legal N° 0423-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1136-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2600-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1749-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N°001-2023-CONSORCIO/WARMACUWAY/TORREZ-SRL del Gerente General del Consorcio Warmacuway, Informe Técnico N°001-2023-CONSORCIO/WARMACUWAY/TORREZ-SRL/JP del Proyectista, Informe N°1587-2023-MDP-/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°056-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO del Supervisor de la Obra y Carta N° 195-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO del Residente de Obra “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937, demás documentos sobre Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09 y Ampliación de Plazo N°02 por 21 días calendarios, por la causal de modificaciones de obras complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo precedente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”; Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°092-2022-MDP/GI, de fecha 08 de junio del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, CON CUI N°2504358, con un presupuesto total de S/. 2'711,862.85 soles y plazo de ejecución de 210 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Carta N° 195-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Ever Conde Santiago, quien solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09 y Ampliación de Plazo N°02 por 21 días calendarios, por la causal de modificaciones de obras complementarias, a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937, y lo remite al Supervisor de Obra, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Carta N°056-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Santos Antonio Lliuya Manrique, luego de un análisis concluye que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la prestación del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09 con Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 21 días calendario, por la causal de modificaciones de obras complementarias; todo ello en favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937; por lo que recomienda tramitar la resolución de aprobación, y es remitido al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante Informe N°1587-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri, solicita al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra N°02 del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937, presentado por el Residente y Supervisor, ya que se tiene la necesidad de ejecutar para el cumplimiento y funcionamiento de las metas;

Que, mediante Carta N°001-2023-CONSORCIO/WARMACUWAY/TORREZ-SRL, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Gerente General del Consorcio Warma Cuway – Rolando Torrez Encinas, quien remite el Informe Técnico N°001-2023-CONSORCIO/WARMACUWAY/TORREZ-SRL/JP, dando OPINIÓN FAVORABLE sobre el Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09 con Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 21 días calendario, por la causal de modificaciones de obras complementarias; todo ello en favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937;



Que, mediante Informe N°1749-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Mario Chávez Jeri, luego de la evaluación el expediente técnico, y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor, y la opinión favorable del Proyectista; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo el Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09 con Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 21 días calendario, por la causal de modificaciones de obras complementarias; todo ello en favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937; toda vez que la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución del Proyecto, buscan mejorar las condiciones y/o funcionalidad de la obra;



Que, mediante Informe N°2600-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De la Cruz Apico, concluye por la PROCEDENCIA para la aprobación con acto resolutivo la solicitud de Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09 con Ampliación de Plazo N° 02 a favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N°1136-2023-MDP-OPP de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09 con Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937, con recursos proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Opinión Legal N°0423-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abog. Jorge Chenett Garcia; conforme a los hechos expuestos y analizados, concluye que es VIABLE aprobar bajo acto resolutorio el Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.84,359.09; asimismo es VIABLE aprobar bajo acto resolutorio la Ampliación de Plazo N°02 cuantificado en 21 días calendarios, por la causal de modificaciones de obras complementarias del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937, recomendando la continuación para su aprobación con acto resolutorio;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de prestación de **ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS CON AMPLIACION PRESUPUESTAL** ascendente a la suma de **S/.84,359.09 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES)** del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2498937, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	ADICIONAL DE OBRA N°02
2.6.23.53 Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	17,571.76
2.6.23.54 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	22,647.45
2.6.23.55 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	44,139.88
TOTAL	84,359.09

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 21 DÍAS CALENDARIO**, en favor del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2498937, por la causal de modificación del expediente de obra por el adicional de obra N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
D.O.P
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL